

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 1032

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se aprueba al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, la desincorporación del bien inmueble municipal, con una superficie de 160.00 m², identificado con expediente catastral 56-056-012, ubicado en la calle Amador Garza Martínez número 5748 en la colonia Garza Melo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 8 metros y colinda con la calle Amador Garza Martínez.

Al Sur mide 8 metros y colinda con el Sr. Manuel C. Elizondo.

AL Oriente mide 20 metros y colinda con la calle Albino Daniel Fuentes.

Al Poniente mide 20 metros y colinda con Lic. Trinidad de la Garza Melo.

Artículo Segundo.- El otorgamiento de la Desincorporación del bien Inmueble, descrito con anterioridad deberá sujetarse estrictamente a lo dispuesto en los artículos 56 fracción VIII, 66 fracción VI, 208 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para los efectos legales que haya lugar de acuerdo con la normativa y reglamentación aplicable para el manejo del patrimonio y de los bienes inmuebles del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, de lo contrario de lo contrario cesarán los efectos del presente acuerdo legislativo.

Artículo Tercero.- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para suscribir el proceso desincorporación del bien Inmueble de Dominio Público Municipal, de lo contrario cesarán los efectos del presente acuerdo legislativo.

Artículo Cuarto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA
GARZA